

5. Se observarán en la subasta las prescripciones contenidas en los artículos 33 al 35, ambos inclusive, del mencionado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y será de aplicación también en favor de empresas reunidas lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Servicios.

6. Será de aplicación en su integridad, tanto a la licitación como al consiguiente funcionamiento de la concesión, el Reglamento y sus anexos presentados por empresas reunidas y aprobados por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del 22 de febrero de 1963.

7. Será de cuenta del concesionario el pago de los gastos de timbres, reintegros, escrituras, anuncios, etc., que el expediente origine o haya originado.

Cláusulas adicionales

Primera.—El concesionario de los Servicios de Transportes Colectivos Urbanos de Gijón, al absorber de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Servicio tanto al personal de la plantilla municipal de autobuses como al adscrito y dependiente de las empresas reunidas que prestan servicio provisionalmente, lo incluirán en los escalafones de su Empresa de acuerdo con la antigüedad que acrediten en la plantilla de su empresa de origen, incluso dándoles prelación sobre el propio personal de la Empresa concesionaria si éste tuviese una antigüedad en ella inferior a los precitados. Igualmente les conservará todos los derechos que tuviesen reconocidos y acreditados en su empresa de origen.

Segunda.—El adjudicatario del Servicio estará obligado a solicitar del Sindicato Local del Transporte y Comunicaciones el personal cesante de la Compañía de Tranvías de Gijón, Sociedad Anónima, siempre que precise cubrir plazas, dando preferencia a dicho personal siempre que éste se encuentre facultado profesionalmente para el desempeño de las vacantes a cubrir.

Este derecho de preferencia de dicho personal cesará en cuanto se halle contratado con carácter fijo en cualquier empresa o le haya sido ofrecido empleo por la Bolsa de Trabajo de la Organización Sindical.

Tercera.—Tanto para la absorción del personal prevista en la base segunda, apartado e), como en la preceptuada en la anterior, se seguirá un riguroso turno de antigüedad y por examen de las aptitudes profesionales necesarias para el desempeño de las plazas disponibles.

En dicho turno se considerarán no solamente los trabajadores que en el día de la concesión estén desempeñando sus funciones en la Compañía de Tranvías de Gijón, S. A., sino también todos los que legalmente dependan de ésta, aunque se encuentren interinamente adscritos a las empresas reunidas que transitoriamente desempeñan el Servicio de Transportes Urbanos de Gijón.

Cuarta.—Modificando la redacción de cualquier otro texto del articulado del Reglamento o anexos, en los servicios generales en domingos y días festivos será de aplicación la tarifa aprobada en el momento de la concesión, pero los días laborables incrementada en un cien por cien en los recorridos de hasta dos kilómetros de longitud; en un setenta y cinco por ciento, en los recorridos de más de dos kilómetros hasta cuatro kilómetros, y en un cincuenta por ciento en los recorridos superiores a cuatro kilómetros.

En lo no previsto por estas bases, reglamentos y anexos que a las mismas se incorporan se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su defecto, las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado. Si en el momento de adjudicación no fuese posible al Ayuntamiento hacer entrega de las líneas que hoy disfruta la Compañía de Tranvías, se deducirá 1.115.000 pesetas por la línea del Llano y 335.000 pesetas por la de Calzada-Musel, valor que será abonado por el concesionario en el momento en que se le entreguen, sin posibilidad por parte del adjudicatario de negarse a su recepción.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, número y con carnet de identidad número, expedido en, en su calidad de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de las demás condiciones que se exigen tanto para participar en la licitación como para el funcionamiento de la concesión del Servicio Municipal de Autobuses Urbanos, se compromete a prestar dichos servicios con entera sujeción a las mencionadas bases, reglamentos y anexos de funcionamiento, ofreciendo para ello las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se le otorgará por un tiempo de años.
2.ª Abonará al Ayuntamiento la cantidad de pesetas por el valor de las concesiones y del material municipal que adquiera.

3.ª Ofrece al Ayuntamiento un canon anual por la concesión un por ciento sobre los ingresos brutos que produzca la explotación.

4.ª Fija el precio-tarifa por kilómetro-viajero en pesetas y se compromete a no solicitar su revisión en un plazo de años.

5.ª Se compromete a absorber personas del actual personal de la Compañía de Tranvías de Gijón.

6.ª Establecer unas tarifas especiales para obreros y estudiantes desde las horas a las horas de pesetas por kilómetro-viajero.

Gijón, de de 1963.

Gijón, 29 de abril de 1963.—El Alcalde.—2.908.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de la obra de construcción de cien viviendas de tipo social en la zona de San Antonio, de esta ciudad.

El excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando convoca concurso-subasta para la ejecución de la obra de construcción de cien viviendas de tipo social en la zona de San Antonio, de esta ciudad, bajo el presupuesto tipo de contrata de siete millones doscientas cuarenta y cinco mil novecientas cuarenta y una pesetas con ochenta y nueve céntimos (7.245.941,89).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y se abonarán mediante certificación de las ejecutadas.

El expediente, con el presupuesto, planos, pliegos de condiciones y demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante este plazo podrán presentarse las proposiciones en sobre cerrados, conforme a lo prevenido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas.

La garantía provisional que deben constituir los optantes, en cualquiera de las formas prevenidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, es de ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con sesenta y dos céntimos (143.689,62).

Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en el concurso-subasta presentarán dos pliegos por cada proposición. El primero de dichos pliegos, que se titulará «Referencias», incluirá la documentación prevenida en el pliego de condiciones económicas y jurídicas. El segundo de los pliegos se titulará «Oferta económica» e incluirá exclusivamente la proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de y con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en el concurso-subasta de la obra de construcción de cien viviendas de tipo social, se compromete a ejecutarla, con estricta sujeción a los mismos, por el importe de (aquí, la proposición, redactada precisamente en letra). Fecha y firma del proponente.

La apertura de los pliegos de referencia tendrá lugar el día hábil siguiente al de la expiración del plazo para la presentación de las proposiciones, a las doce horas y en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, conforme a las prescripciones reglamentarias, publicándose el resultado dentro del plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los pliegos de ofertas económicas.

La apertura de los pliegos y ofertas económicas tendrá lugar, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el despacho de la Alcaldía, y en dicho acto se procederá a la destrucción de los sobres de los proponentes no admitidos, y se adjudicará el remate con carácter provisional al autor de la proposición económica más ventajosa de entre las admitidas.

El rematante elevará a definitiva la garantía provisional hasta el importe que resulte de aplicar a la cifra del remate los porcentajes mínimos que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Fernando, 6 de mayo de 1963.—El Alcalde.—2.266.